

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



SEMADET
Nva Colonia.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL
DESARROLLO TERRITORIAL**

DIRECCION GENERAL FORESTAL Y SUSTENTABILIDAD

DIRECCION DE SERVICIOS AMBIENTALES

**H. AYUNTAMIENTO DE
MEZQUITIC, JALISCO.**

SEMADET / NUEVA COLONIA.

CONVENIO 2013.

[Handwritten signatures and initials]

Convenio de coordinación que celebran el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y el H. Ayuntamiento de MEZQUITIC, Jalisco. Para llevar a cabo actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales.

Convenio de coordinación que celebran, por una parte, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, representada por su titular la BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, y, por otra, el municipio de Mezquitic, Jalisco, representado por su Presidente Municipal la LIC. ALVARO MADERA LÓPEZ, y el Sindico Municipal la LIC. ANGELICA MARÍA COSIO MADERA, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LA SECRETARÍA**" y "**EL H. AYUNTAMIENTO**", respectivamente, para llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

1. De conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se confieren a la "**LA SECRETARÍA**" las funciones de fomentar, ejecutar, conducir, promocionar y divulgar los programas para el desarrollo integral forestal y hacer cumplir las políticas de desarrollo rural, manejo y protección de los recursos naturales.

2. Es intención de "**LA SECRETARÍA**" y del "**H. AYUNTAMIENTO**", coordinar acciones a fin de llevar a cabo un programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta de la campaña 2013.

3. El presente convenio de coordinación encuentra su sustento en lo dispuesto en los artículos 80, fracción VI, y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El último de los ordenamientos mencionados dispone:

"La Comisión Nacional Forestal coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los H. Ayuntamientos, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. El Servicio Nacional Forestal definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el sistema nacional de protección civil.

La Comisión Nacional Forestal, así como los Gobiernos de las entidades y de los H. Ayuntamientos, procuraran la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizará campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

Sin perjuicio de lo anterior, las legislaciones locales establecerán los mecanismos de coordinación entre la entidad y los H. Ayuntamientos en la materia a que se refiere este capítulo."

4. Asimismo, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, decretada con fecha 14 catorce de julio del 2004 dos mil cuatro menciona, en esencia, lo siguiente:

En su artículo 8 como obligaciones del Estado:

- Promover y participar en coordinación con la Federación y los H. ayuntamientos en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendios o cualquier otro desastre natural.
- Realizar y supervisar las labores de conservación, protección y restauración de los terrenos forestales.
- Elaborar y aplicar de forma coordinada con la federación y h. ayuntamientos acciones de protección y mantenimiento de los recursos forestales.

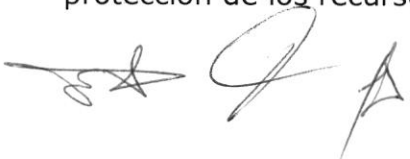
En su artículo 10 como obligaciones **de los H. Ayuntamientos:**

- Participar y coadyuvar en acciones de prevención, combate y control de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención en general de las emergencias y contingencias forestales de acuerdo con los programas de protección civil.

En ese sentido, ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de coordinación al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" acuerdan acciones y recursos con el propósito de llevar a cabo un programa en materia forestal, para la protección de los recursos naturales.



SEGUNDA. Los detalles del programa, relacionados con las acciones, metas, responsables y calendarios de ejecución se especificaran en el documento técnico (programa regional de manejo del fuego).

TERCERA. "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- A.** Elaborar y desarrollar un programa regional de manejo del fuego "Prevención, Alerta, Control y Combate de Incendios Forestales" que se aplicará en el Municipio de Mezquitic, Jalisco.
- B.** Aportar los recursos para gastos de operación e infraestructura (brigada concertada de acuerdo a disponibilidad y se entregue el convenio debidamente firmado, en la dirección de servicios ambientales) consistentes en:

Dotación para combustible hasta por \$3,000.00 pesos (Tres mil 00/100 m.n.) por mes (para brigada laborando y con base a bitácora de dotación mensual del vehículo).


- Préstamo de equipo de radiocomunicación (1 MOVÍL Y 1 PORTÁTIL).

No. PESA	SERIE	MARCA	CONDICIONES	RESGUARDANTE
000411	010890	ICOM	MALAS	FREDDY LÓPEZ
				GUZALÉZ

- Dotación de uniformes (pantalón, camisa y un par de botas/persona) sujeto a disponibilidad presupuestal y a existencia.
- Préstamo de herramienta convencional para combate de incendios forestales consistente en (cazanga, mcLeod, rastrillo, pulaski, etc) sujeto a disponibilidad presupuestal y a existencia.
- Evaluación y seguimiento del programa.
- Brindar capacitación al personal de la brigada.

Los apoyos serán otorgados en porcentaje de acuerdo con el número de integrantes con que cuente la brigada y se afectaran todos los rubros antes mencionados, se considera como brigada completa un total de 13 elementos y la brigada mínima deberá ser de 11 elementos.

Se entregarán estos recursos dentro de los 30 días posteriores a la fecha de firma del presente convenio por parte de esta secretaría y el combustible será aportado mensualmente, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto de fortalecer la campaña de prevención, alerta, control y combate de incendios forestales en la entidad.



Los recursos que aporte "**LA SECRETARÍA**" los ejercerá directamente "**EL H. AYUNTAMIENTO**" quien los destinará exclusivamente a cubrir el compromiso indicado en el inciso "**B**" de la presente cláusula, en la forma y términos que se pacten en el acuerdo respectivo.

CUARTA. "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

- A.** Participar en el desarrollo del programa de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, dentro del ámbito de su jurisdicción; y en caso de que se requiera el apoyo en otro municipio; el H. Ayuntamiento autoriza al coordinador responsable de "**LA SECRETARÍA**" para que a su juicio se proporcione el servicio.
- B.** Aportar los recursos, para gastos de operación consistentes en:
- Sueldo de un jefe de brigada.
 - Sueldo de combatientes (cantidad recomendada 13 elementos).
 - Aportación de vehículo, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas para el traslado de personal de brigadas (preferentemente de 3 toneladas).
 - Seguro social o servicios médicos.
 - Alimentos (cuando se requiera, así mismo en caso de ser necesario el suministro de alimentos a las "brigadas regionales", cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio por más de 12 horas de trabajo continuo de combate).
- C.** En caso de extravío o pérdida del equipo proporcionado por "**LA SECRETARÍA**" en calidad de préstamo, "**EL H. AYUNTAMIENTO**" tendrá la obligación de reponer dicho material, al costo actual o en condiciones similares.
- D.** El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de "**EL H. AYUNTAMIENTO**", deberá ser contratada exprofeso para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" tenga designado para otra actividad; así mismo será necesario que el personal cumpla con un perfil tanto físico como psicológico para poder ser parte del equipo de combatientes, esto para evitar lo mayor posible accidentes.
- E.** Los combatientes o integrantes de dicha brigada deberán contar con un certificado médico que avale su buen estado físico, así como la certificación expedida por autoridad competente que los capacita como brigadistas
- F.** "**EL H. AYUNTAMIENTO**" deberá proporcionar al coordinador de incendios de "**LA SECRETARÍA**", copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se consignen los generales de la persona y fotografía del mismo, así mismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante la campaña.

El vehículo que será utilizado para trasladar al personal combatiente deberá estar en buenas condiciones mecánicas y físicas (llantas, frenos, luces, etc.) así como contar con la verificación controlada, el cual se detalla a continuación:



5

Para tal efecto, el "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como vehículo designado para los efectos precisados en el párrafo anterior el que a continuación se describe:

Marca: NISAN tipo: PICK UP, modelo: 1996 placas: JF-13114 cilindros: 6, color: ROJO.

Así mismo, se compromete a establecer el campamento base de la brigada en Mezquitic, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, su horario regular de trabajo será de 10:00 a 18:00 hrs. lo cual no será limitante para atender cualquier incendio sin importar la hora en que estos se presenten.

EL PERSONAL QUE INTEGRARÁ LA BRIGADA SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

NOMBRE COMPLETO	TALLAS*		
	P	C	B
GREGORIO LOPEZ GONZALEZ	34	34	27 ✓
LORENZO CARRILLO MEDINA	32	32	25
ROBERTO REZA MEDINA	30	32	26
CRESENCIO LOPEZ AGUIRRE	30	36	26
ERASMO MEDINA MEDINA	30	32	25
AURELIANO LOPEZ AGURRE	34	34	26
JUAN AVILA DE LA CRUZ	30	30	23
SILVERIO DE LA TORRE GARCIA	32	34	25
JUAN CARLOS AVILA FELIX	35	35	27
LEOCADIO VAZQUEZ DE LA CRUZ	32	32	26
OSCAR TORREZ TORREZ	31	30	25

*P = PANTALÓN, C = CAMISA, B = BOTAS.

QUINTA. Las partes convienen en participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente acuerdo de coordinación, para lo cual de ser necesario se comprometen a reunirse cada que se requiera durante la vigencia del mismo; además, cualquiera de las partes podrá proponer nuevas acciones específicas, las cuales se incorporarán, previo acuerdo, al programa objeto de este instrumento.

SEXTA. "LA SECRETARÍA" designa al C. José Antonio Aguayo Espino, como Coordinador Estatal de la Campaña de Prevención, Alerta, Combate y Control de Incendios Forestales y al G.T.F. Raúl Bautista Gallardo Coordinador de la Región, como encargados de la conducción y el seguimiento de las acciones derivadas de este acuerdo.


SÉPTIMA. "EL H. AYUNTAMIENTO" designa dentro de la estructura orgánica de su administración pública al C. Ramiro de León Ruiz, como encargado del programa para el cumplimiento de las acciones contenidas en este documento.

OCTAVA. El personal que de cada una de las partes intervenga de cualquier forma en la realización de las acciones objeto de este convenio, continuará exclusivamente bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENA. La contraloría del estado llevará a cabo el seguimiento y control de las acciones y recursos aportados, objeto del presente documento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA. El presente convenio de coordinación tendrá una vigencia del 15 quince de abril al 30 treinta de junio del 2013 y entrará en vigor a partir de esta fecha, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por las partes ó se podrá suspender cuando alguna de las partes no cumpla con lo estipulado en el convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio se tendrá que entregar con las firmas correspondientes, a la brevedad posible para poder contemplar los apoyos.



DÉCIMA SEGUNDA. Al término de este convenio "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará el equipo y herramienta mencionado en la clausula **tercera inciso b)**, al Coordinador Regional Forestal de "LA SECRETARÍA" para su reparación y/o mantenimiento, así como para efecto de mantener actualizado el inventario y por motivo de las auditorías respectivas

Leído el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman en tres originales al margen y al calce en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. A los 15 días del mes de abril.

POR

"LA SECRETARÍA"

"EL H. AYUNTAMIENTO"



BIOL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ
MEJÍA

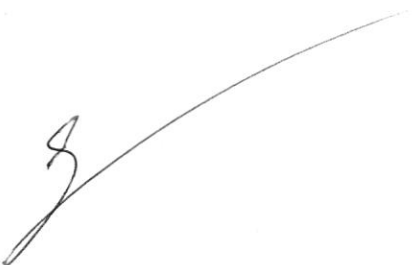
LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ



LA SECRETARIO DE

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
TERRITORIAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE



LIC. ANGELICA MARIA COSIO
MADERA SINDICATURA

